



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO Y LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

En Valdivia, a 30 de Julio de 2019, entre la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.201.000-0, representada por su Alcalde don **Luis Reyes Álvarez**, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en la Comuna de Río Bueno, calle Comercio N° 603, en adelante "La Municipalidad", y por la otra, la **Universidad San Sebastián**, Rut. N° 71.631.900-8, corporación de derecho privado, representada por su Vicerrector de la Sede Valdivia Don **Angelo Romano Virago**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.188.179-2, por su Director General de Administración y Finanzas don **Pablo Barros Depassier**, chileno, cédula de identidad N° 8.598.112-9, ambos domiciliados en General Lagos N° 1140, Ciudad de Valdivia, en adelante indistintamente la "Universidad", señalan que han acordado el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

- Que las partes estiman del más alto interés y de recíproco beneficio formalizar y acrecentar la relación entre ambas partes.
- Que las entidades comparecientes comparten objetivos y finalidades en cuanto a contribuir en la calidad de vida y de salud de la población de la comuna de Río Bueno.
- Que ambas instituciones consideran prioritaria la experiencia práctica en la formación de sus alumnos.
- La mutua conveniencia de aumentar y de aprovechar mejor los recursos disponibles de ambas instituciones y de favorecer el cumplimiento de los objetivos educacionales.

TITULO I: OBJETIVO DEL CONVENIO

PRIMERO: El objetivo del presente convenio es establecer una relación formal entre ambas instituciones que permita el desarrollo de actividades en conjunto, la formación profesional de pregrado y posgrado, para estudiantes de la Universidad San Sebastián y favorezca la formulación y desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.

En virtud de este objetivo, la Municipalidad a través de su departamento de salud, permite y autoriza a los alumnos de las carreras de **Fonoaudiología, Enfermería, Kinesiología, Nutrición y Dietética, Odontología, Psicología**, y otras carreras que deseen incorporarse en el futuro, desarrollen actividades de práctica profesional, en los establecimientos dependientes de la Municipalidad, a través de la entrega de cupos anuales previamente determinados, permitiendo un máximo de 1 alumno por profesional de cada carrera, en horario diurno desde las 08:00 de la mañana hasta las 17:00 horas. Lo anterior en la medida que exista disponibilidad profesional y de infraestructura. Esto con el fin que los Alumnos, cumplan con los objetivos del programa de estudio vigente en la Universidad para su área de formación.

Para ello se adiciona el **Anexo N° 1** con cupos mínimos establecidos anualmente por el establecimiento de salud para el centro educacional, lo que se solicitará por parte de la universidad durante el primer trimestre de cada año a la dirección del Gesfam, para programar las prácticas.

TITULO II: OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

SEGUNDO: En forma previa al inicio de cada semestre académico, con un plazo máximo de 2 semanas, la Universidad, hará llegar al Cesfam según corresponda, una solicitud de actividad práctica, la que deberá ser ratificada, debiendo contener a lo menos:

- a) Malla curricular de la Carrera y Programa de Estudios
- b) Nómina de alumnos de práctica profesional con nombre completo y RUN.
- c) Fecha de inicio y término de cada rotativa, junto a su horario
- d) Certificado o carnet de vacunación contra Hepatitis B
- e) Identificación del docente guía de la Universidad, junto con su inscripción en la superintendencia de salud y/o en su defecto certificado de título legalizado.
- f) Reglamento académico de la institución.
- g) Pauta de evaluación.
- h) Manejo de accidente corto punzante o escolar.
- i) **Forma de retribución:** La Universidad pagará directamente al departamento de salud de la Municipalidad un valor en UF (Unidades de Fomento) mensuales, por uso real de los cupos pactados (Anexo N°1), estableciéndose los siguientes aranceles:

- **Por Cupo mes de Internado 2,5 UF (Unidades de Fomento)**

En particular, el valor del pago por uso anual considera los días efectivamente utilizados por los estudiantes en el campo clínico. El valor será determinado en base a la siguiente expresión:

N° Rotaciones durante el año	(a)
N° de Cupos por CC	(b)
N° Alumnos que pasan por el CC	$(c)=(a)*(b)$
N° Alumnos que pasan por el CC	(c)
N° de días programados que asiste a este CC	(d)
Días de Atención	$(e)=(c)*(d)$
Días de Atención	(e)
Tarifa diaria (tarifa mensual / 22 días)	(f)
Valor final pago por uso	$(g)=(e)*(f)$

La modalidad de retribución al campo clínico considera el pago directo, compra de bienes y servicios y/o capacitación. En el segundo y tercer caso deberá existir una solicitud formal del campo clínico a la universidad para la compra de bienes o servicios y/o solicitar la ejecución de cursos de capacitación.

TERCERO: Se deja expresa constancia que los alumnos durante el desarrollo de sus prácticas, se encuentran protegidos ante los accidentes que puedan sufrir, de acuerdo a las condiciones y modalidades que se establecen en el artículo 3° de la ley 16 774 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, reglamentadas por el Decreto Supremo N° 313 de la Subsecretaría de Previsión Social del Trabajo, publicada en el Diario Oficial del 12 de Mayo de 1973.

CUARTO: Los docentes y alumnos de la "Universidad", que desempeñen actividades docentes en virtud del presente Convenio, se someterán a las normas técnicas y administrativas establecidas por

la Municipalidad, las que deberán estar en conocimiento de ambas partes previo al inicio de las actividades. El incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de los alumnos de la Universidad permitirá a la Municipalidad suspender la pasantía del alumno, según la causal, dando aviso del hecho a la autoridad competente de la Universidad.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que los docentes o alumnos de la Universidad, que realicen cualquier actividad en los establecimientos dependientes de la Municipalidad en el marco del presente convenio, no tienen con ésta ninguna relación jurídica; siendo el vínculo exclusivamente académico, por lo que no percibirán remuneración alguna por parte de la Municipalidad.

TITULO III: DE LOS COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES

SEXTO: Para un adecuado desarrollo del quehacer docente en los establecimientos dependientes de la Municipalidad, la Universidad se compromete a:

- a) Apoyar el desarrollo integral de los establecimientos donde los Alumnos de la Universidad realicen sus experiencias prácticas.
- b) Nombrar un docente guía para cada carrera, el cual será responsable de la experiencia de internado del alumno, estableciendo un horario de visita y supervisión durante su pasantía. Todo lo anterior será coordinado previamente con el docente asistencial del establecimiento.
- c) Aportar con compra de bienes, servicios y/o insumos a los establecimientos en los cuales se lleven a cabo las actividades asistenciales docente, de acuerdo al estándar establecido para cada carrera, esto al inicio de cada práctica profesional; la entrega de éstos deberá consignarse a través de un acta de recepción dirigida a la dirección del Departamento de Salud.
- d) Se adjuntará detalle de insumos por carrera y acta de recepción en Anexo N° 2, el cual forma parte integrante del presente convenio.
- e) Otorgar a los profesionales del centro de salud que participen de actividades de supervisión de alumnos de la Universidad San Sebastián, el reconocimiento mediante un certificado que acredite la cantidad de horas cronológicas de apoyo a los alumnos durante cada semestre.
- f) Programar actividades de capacitación para los funcionarios del Departamento de Salud de Río Bueno, y otorgar facilidades para desarrollar actividades de perfeccionamiento que dicte la Universidad, que ayuden a mejorar la atención de los usuarios de la comuna.

SEPTIMO: La Municipalidad se compromete a través del presente convenio a:

- a) Poner a disposición cupos mínimos anuales en sus establecimientos dependientes, para apoyar los distintos programas formativos de la Universidad.
- b) Designar un profesional como coordinador general de internados y/o práctica profesional, quién tendrá la misión de recibir y distribuir a cada alumno con su respectivo docente asistencial, así como también coordinar previamente con la Universidad, el inicio de actividades de cada año.
- c) Monitorear periódicamente el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- d) Establecer y supervisar derechos de los usuarios en los establecimientos.
- e) Informar al usuario, desde su primer contacto, que el establecimiento desarrolla actividades asistenciales docente.

OCTAVO: Los estudiantes y Docentes de la Universidad que realicen actividades en esta institución de Salud deben velar por:

- **Proteger la seguridad del paciente**

Las partes se comprometen a velar por proteger la seguridad de los usuarios en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de la misma.

- **Proteger los derechos de los pacientes**

Las partes se comprometen a velar por proteger los derechos de los usuarios de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.584 en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de la misma.

- **Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.**

La colaboración docente asistencial y de investigación no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del establecimiento asistencial, por lo que se reconoce la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

Todo lo anterior en conformidad a la Ley N° 20.584 sobre Derechos y deberes de los Pacientes.

TITULO IV: DE LA EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD Y DE LA OBLIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE RESTITUIR INDEMNIZACIONES QUE DEBA DAR ESTA INSTITUCION A TERCEROS".

NOVENO: Para efectos del resguardo de los derechos de los usuarios y de los bienes de la Municipalidad, la Universidad asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto a todo daño o perjuicio que causen sus alumnos y/o docentes, como consecuencia de la actividad formativa u otras relacionadas con la actividad académica, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad mediante sentencia definitiva firme, por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La Municipalidad declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad ha implementado en cumplimiento a la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos lavado de activos, financiamiento del terrorismo, delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, negociación incompatible, corrupción entre particulares, receptación, apropiación indebida y administración desleal de patrimonio, receptación, apropiación indebida y administración desleal de patrimonio, contaminación de recursos hidrobiológicos, manipulación de recursos hidrobiológicos vedados, extracción en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos y por último, manipulación de recursos hidrobiológicos colapsados o sobreexplotados.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad declara y garantiza que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que sus trabajadores o dependientes, den cumplimiento a la normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por la Universidad, durante toda la vigencia de la relación contractual.

Asimismo, la Municipalidad garantiza que el personal de su dependencia y el de sus contratistas se encuentra debidamente capacitado, y que ha exigido igual obligación a todos aquellos terceros que participan bajo su control o dependencia en actuaciones que supongan desarrollo de este contrato. Ante la violación de las normas y principios que informan la Ley N°20.393 por parte de algún trabajador de la Municipalidad, éste se compromete a informar a la Universidad y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la Universidad.

TITULO V: VIGENCIA DEL CONVENIO

UNDECIMO: El presente convenio regirá a contar de la fecha de su firma, y tendrá una duración de 5 años, renovándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si no es desahuciado por alguna de las partes mediante comunicación escrita notificada a la otra con seis meses de anticipación al vencimiento del periodo en curso.

En este caso, ambas partes otorgarán las facilidades para que las actividades programadas en el año académico en curso concluyan normalmente.

TITULO VI: DOMICILIO LEGAL Y MANDATO DE LAS PARTES

DUODECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: personería de los comparecientes:

La personería de los representantes de la Universidad San Sebastián consta en Acta de Junta Directiva de la Universidad San Sebastián de fecha 10 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de Félix Jara Cadot.

La personería de Sr. Luis Roberto Reyes Álvarez Rut: 8.818.022-4, consta en fallo tribunal electoral XIV región de Los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación concejo municipal de rio bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data quedando 2 en poder de la Universidad y 2 en poder de la Municipalidad.

ANGELO ROMANO VIRAGO
Vicerrector de Sede
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

PABLO BARROS DEPASSIER
Director General de Administración y
Finanzas
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

LUIS REYES ALVAREZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Rio Bueno



ANEXO N° 1

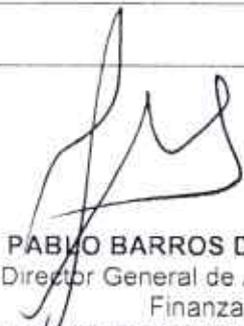
CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO Y LA UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

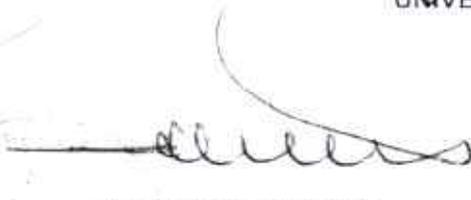
Detalle de cupos mínimos anuales por Establecimiento de Salud

Detalle de cupos anuales año 2019

CARRERAS	CUPOS ANUALES
Odontología	1
Enfermería	1
Kinesiología	1
Fonoaudiología	1
Psicología	1
Nutrición Y Dietética	1


ANGELO ROMANO VIRAGO
Vicerrector de Sede
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN


PABLO BARROS DEPASSIER
Director General de Administración y
Finanzas
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN


LUIS REYES ALVAREZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Rio Bueno



ANEXO N° 2

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO Y LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

"Estándar de insumos básicos por carrera"

1. Enfermería

INTERNAS (OS)	Cantidad	Rango Tiempo
Mascarilla desechable	1 U	Por jornada
Pchera desechable	2 U	Por jornada
Guante de procedimientos	12 Pares	Por jornada
Guante Quirúrgico	1 Par	Por jornada
Toalla papel	28 Hojas	Por jornada
Jabón	14 Mi	Por jornada

2.- Carrera Odontología

INTERNAS (OS)	Cantidad	Rango Tiempo
Guantes de Procedimientos	10 Pares	Por Interno por jornada
Toalla papel	2 Paquetes	Por Interno por Semana
Jabón	1/2 Litro	Por Interno por Mes

3.- Carrera Kinesiología

INTERNAS (OS)	Cantidad	Rango Tiempo
Guantes de Procedimientos	6 Pares	Por jornada
Toalla Elite	16 Hojas	Por jornada
Jabón	8 Mi	Por jornada
Mascarilla Desechable	1	Por jornada
Sondas	1	Por jornada

4.- Carrera Nutrición y Dietética

INTERNAS (OS)	Cantidad	Rango Tiempo
Guantes de Procedimientos	4 Pares	Por jornada
Toalla Elite	28 Hojas	Por jornada
Jabón	12 Mi	Por jornada

5.- Carrera Fonoaudiología

INTERNAS (OS)	Cantidad	Rango Tiempo
Guantes de Procedimientos	4 Pares	Por jornada
Toalla Elite	28 Hojas	Por jornada
Jabón	12 Ml	Por jornada
Bajalengua	2	Por jornada


ANGELO ROMANO VIRAGO
Vicerrector de Sede
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN


PABLO BARROS DEPASSIER
Director General de Administración y
Finanzas
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN


LUIS REYES ALVAREZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Rio Bueno



ACTA DE RECEPCION Y ENTREGA

NOMBRE INSTITUCIÓN QUE ENTREGA	
RUN	
NOMBRE INSTITUCIÓN RECEPTORA	
RUN	
FECHA DE RECEPCIÓN	

IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD	OBSERVACIONES / OTROS DOC.
DESCRIPCIÓN		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

FIRMA	FIRMA
Responsable Institución que entrega	Responsable Institución receptora